

PUBLICACIÓN
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticuatro (24) de Abril de 2018, siendo las 8:00 a.m.

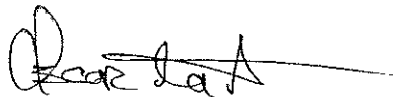
PARA NOFICAR: AUTO N° 000381 del 01 de Marzo del 2018 a: C.T.A ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTO por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a : C.T.A ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A mediante formato de guía numero **RN923950051CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	XXX
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

El suscrito funcionario encargado **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el referido auto que contiene 03 paginas (03) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 24 de Abril de 2018..

En constancia.



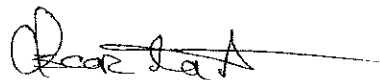
OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **02 de Mayo del 2018** , **SE DESFIJA** el presente Aviso; advirtiéndose que contra el Auto No **000381 del 01/03/2018**, proceden los recurso de reposición ante el despacho, interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del presente aviso.

La notificación personal a la empresa **C.T.A ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A** queda surtida por medio de la publicación del presente en la fecha **03 de Mayo del 2018**.

En constancia:



OSCAR JAVIER TIBAQUIRA

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080001646
 Envío: RN923950051CO

MINTRABAJO



MINTRABAJO	No. Radicado	08SE201873080010000492
	Fecha	2018-03-22 08:07:59 am
Remitente	Sede	D. T. ATLANTICO
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario	C.T.A. ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A.	
Anexos	0	Folios 1



Al responder por favor citar este número de radicado

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 ORIENTACION Y SEGURIDAD SA
 Dirección: CR 45 105 43
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 11111000
 Fecha Pro-Admisión:
 2018-03-22 18:54:22

Barranquilla, 22 de Marzo de 2018

Señor
 Representante legal
 C.T.A. ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A
 Carrera 45 N° 105-43
 Bogotá D.C.

Asunto: Procedimiento : Notificación Personal
Querellante : JOSE BRAVO RIVERA
Investigado : CTA ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A
Radicación : 7445 del (21/09/2015)
Auto : 0267 del (29/09/2015)

Respetado señor,

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en la **Auto 0381 del 01 de Marzo de 2018**, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46, de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo definitivo (), De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
 Auxiliar Administrativo

Anexo:
 Transcriptor: O Tibaquirá
 Elaboró: O Tibaquirá
 Revisó/Aprobó: Iliana C

C:\Documentos\Escritorio\2018\ CARTA.docx

472 1111 644	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL														
	Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA Orden de servicio : 8499021	Fecha Pre-Admisión: 22/03/2018 18:54:22	RN923950051CO												
Valores	Remitente Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T.:830115226 Referencia: Teléfono: Código Postal:080001646 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8886535	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fatigado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fatigado	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado													
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado														
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fatigado														
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor														
<input type="checkbox"/> Dirección errada															
Destinatario Nombre/ Razón Social: ORIENTACION Y SEGURIDAD SA Dirección: CR 45 105 43 Tel: Código Postal: 11111000 Código Operativo: 1111644 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:														
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Dice Contener : Observaciones del cliente : Casa Fachada blanca " Cepain IPS "	Fecha de entrega: 26-03-18 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> 3er 26-03-18 10:02													
		8888535111644RN923950051CO													

PO.BARRANQUILLA NORTE
 8888 535

MARCELO ANGEL RAMIREZ
 2018-03-22



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO 00000381

AUTO NÚMERO
01 MAR. 2018

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

Este Despacho, mediante Auto de Comisión No. 0267 del 29 de Septiembre de 2015, ordeno adelantar averiguación preliminar, en contra de la **C.T.A. ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A.** Nit: 830.105.349-8, con base en la información que envió a esta D.T. la **SUPERVIGILANCIA**, en escrito Radicado bajo el No. 7445 del 21 de septiembre de 2015.

HECHOS:

Mediante radicado número 7445, del 21 de Septiembre de 2015, se recibió en esta D.T., traslado por competencia, de la queja que el ciudadano **JOSE LUIS BRAVO RIVERA**, identificado con la C.C.72.148.722, elevó ante la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**, contra la **C.T.A. ORIENTACION Y SEGURIDAD S.A.** Nit: 830.105.349-8, relacionada con presuntas irregularidades en la forma de asignación de los turnos de programación de los vigilantes que prestan sus servicios en Barranquilla, en la **CLINICA SALUDCOOP JULIO ENRIQUE MEDRANO LEON**, ubicada en la Carrera 49 B No. 79-138; **FARMACIA ALTO COSTO EPSIFARMA**, carrera 49 C No. 80-166; **CENTRAL DE URGENCIA SOLEDAD SALUDCOOP** Calle 18 No. 26 A Esquina; **CENTRAL DE URGENCIAS SUR SALUDCOOP**, Calle 47 No. 47 Esquina. Programaciones que al parecer son realizadas por el señor **DAIRO MARTINEZ LANCHEZ**, quien al parecer coloca a trabajadores incapacitados a cubrir turnos de vigilancia.

PRUEBAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE:

No aportaron ninguna prueba ni indicio que permita inferir la certeza de lo señalado por el peticionario.

ACTUACION DEL DESPACHO:

Mediante Auto No. 0267 del 29 de septiembre de 2015, se ordenó adelantar averiguación preliminar, a la **C.T.A ORIENTACION Y SEGURIDAD** comisionado para ello a la **Dra. MARITZA ESTHER ROA VENGOECHEA**.

Avocado el conocimiento de la averiguación, el día 8 de Marzo de 2017, la funcionaria comisionada, a través de comunicado 000000048, informó al quejoso, señor **JOSE LUIS BRAVO ACOSTA** el inicio de la averiguación preliminar, y le requirió para que compareciera ante su despacho, el 16 de Marzo de 2017, con el fin de clarificar la información suministrada por él. Para tal efecto, se le citó para el día 16 de Marzo de 2017, a las 9:00 a.m. (FI.30)

El día 11 de Marzo de 2017, la empresa de correos **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472**, hizo devolución del comunicado, con nota de **NO EXISTE** la dirección.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

El 25 de Abril de 2017, a través de correo electrónico dirigido a la dirección de correos aportada en la solicitud del quejoso, se le requirió comparecer a la mayor brevedad posible, a fin de impulsar la actuación y se le advirtió que de no comparecer se tomaría como falta de interés para continuar y se archivaría dicha solicitud.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

El Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se encuentra entre los artículos que fueron sustituidos por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, frente a las peticiones incompletas dispuso: "... Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, comenzará a correr el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Negrillas fuera de texto)

El art. 47 del CPACA, señala que la etapa de averiguación preliminar tiene como fin determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los presuntos hechos descritos por el señor **JOSE LUIS BRAVO RIVERA**, no tienen soporte probatorio de ninguna índole y que este requerido en dos ocasiones para que ampliara y clarificara los hechos y aportara pruebas, y nunca concurrió, sumado a esto, las querelladas y/o al parecer los sitios o lugares de trabajo donde se generan los presuntos hechos, hacen parte de entidades de la empresa **CORPORACION IPS SALUDCOOP**, NIT 830.106.376-1, entidad que se encuentra extinta por haber sido liquidada, conforme lo demuestra el certificado de existencia y representación legal de la entidad, expedido el día 6 de febrero de 2017 por el Ministerio de Salud y Protección Social, configurándose de esta manera la falta de legitimación por pasiva, haciendo nugatoria la continuidad de esta actuación.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Abstenerse de iniciar la Averiguación Preliminar contra la **CTA ORIENTACION Y SEGURIDAD**, identificada con el NIT.830.105.349.8 domiciliado (a) en la carrera 45 No. 105-43 en Bogotá D.C. por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativa sancionatoria, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- La **CTA ORIENTACION Y SEGURIDAD**, identificada con el NIT.830.105.349.8 domiciliado (a) en la carrera 45 No. 105-43 en Bogotá D.C.

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

- JOSE LUIS BRAVO RIVERA, C.C. 72.148.722 en la carrera 14 No. 19-29 de la ciudad de Barranquilla, o al correo rolandingt@hotmail.com

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el art.17 Ley 1755 de 30 de junio de 2015, el cual deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión, éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ILIANA CABARCAS GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: mroav

Aprobó: lcabarcasG.